

joz) y linda al Norte con una zanja perimetral existente; al Sur, con el Camino de las oficinas a la Casa del Castillo; al Este, con una Balsa de lodos y dique; al Oeste, con el límite de provincias.

Comprende los siguientes bienes:

a) Parte del camino de acceso a la Casa del Castillo.

b) Caseta de bombeo a 80 metros del Camino a Arroyomolinos de Montánchez.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito ante este servicio de Minas —calle Fernández de la Puente núm. 29, pral.— por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Badajoz, 16 de mayo de 1991.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, por la que se anuncia las bases que regirán en el Concurso de Adjudicación de la Explotación de la finca «El Verdugal» (Cáceres).

1.—Objeto del Concurso.

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal», sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejada del Tiétar (Cáceres).

2.—Plan de explotación y mejora

Los adjudicatarios deberán cumplir el Plan de Explotación y Mejora aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que se encuentra a su disposición, para consulta, en las Oficinas del Servicio de Reforma Agraria, sitas en la Avenida de la Virgen de la Montaña número 12; 2.ª-A, Cáceres, a los fines previstos en la base 5.ª de este concurso.

Se precisará de la aprobación previa de la Administración para la modificación del Plan de Explotación y Mejora, que sólo se otorgará cuando garantice un aprovechamiento de la finca igual o superior al previsto y cumpla con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre, sobre Fincas manifiestamente mejorables.

3.—Sistema de explotación

La finca se adjudicará en subarriendo, de acuerdo con lo previsto en la citada ley, y según el contrato que figura como anejo núm. 1 de estas bases. La explotación deberá realizarse en régimen asociativo, por lo que sólo podrán tomar parte en el presente concurso entidades asociativas, en cualquiera de sus formas, exigiéndose que estén compuestas por un mínimo de 10 socios.

4.—Anuncio del concurso

El presente concurso se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Tejada del Tiétar y Pasarón de la Vera.

5.—Examen de la documentación

El Plan de Explotación y Mejora aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias podrá ser consultado, según lo dicho en la base 2.ª de este concurso, durante los veinte días siguientes a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

6.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas indicadas en la base 2.ª o en los Ayuntamientos donde radica la finca, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—Modelo de solicitud

Las solicitudes se presentarán por duplicado y se realizarán de acuerdo con el modelo que figura en el anejo núm. 2 que acompaña a estas bases.

8.—Condiciones generales de los solicitantes

Cada socio de la entidad solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

a) D.N.I. para acreditar la mayoría de edad o documentación bastante como para justificar que está legalmente emancipado. Cualquiera de esos documentos puede sustituirse por fotocopia compulsada de los mismos.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con lo especificado para establecer el baremo para la adjudicación.

c) Certificado de graduado escolar para aquellos que por su edad estén obligados a poseerlo. Dicho documento podrá ser sustituido por fotocopia compulsada del mismo.

La entidad asociativa deberá a su vez aportar, como tal, la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la entidad, o en su defecto, documentación que acredite haber iniciado la tramitación de su constitución. En este caso, la concesión, si recayera en ella, será provisional hasta tanto se haga firme la constitución de la entidad.

Copia de los estatutos o proyecto de los mismos según los que debe registrarse la entidad.

c) Relación nominal de componentes.

d) Documentación que acredite que, al menos el 80 por ciento de los socios están afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o están en situación de paro con solicitud de empleo.

9.—Baremo

A) Sociedades Cooperativas de trabajo asociado, que cumplan con los requisitos expuestos anteriormente, y cuyos socios tengan su residencia legal en Pasarón de la Vera o en Tejeda del Tiétar, 100 p.

B) Sociedades Agrarias de Transformación cuyos socios estén en el mismo caso que en A), 60 p.

C) Sociedades Anónimas laborales cuyos socios estén en el mismo caso que en A), 25 p.

D) Sociedades Cooperativas de trabajo asociado, en las que, al menos el 50 por ciento de sus socios sean residentes en los municipios citados, 70 p.

E) Sociedades Agrarias de Transformación, cuyos socios estén en el mismo caso que en D), 40 p.

F) Sociedades Anónimas laborales, cuyos socios estén en las mismas condiciones que en D), 20 p.

G) Sociedades Cooperativas, cuyos socios no estén incluidos en los supuestos anteriores,

H) Sociedades Agrarias de Transformación cuyos socios no estén incluidos en los supuestos anteriores, 30 p.

I) Sociedades Anónimas laborales cuyos socios no estén incluidos en los supuestos anteriores, 10 p.

Se establece el siguiente baremo que se aplicará a cada socio de entidad, individualmente:

J) Trabajadores agrícolas por cuenta ajena, con un mínimo de dos años de cotización al R.E.A. en los cinco últimos años, 30 p.

K) Trabajadores agrícolas por cuenta propia, propietarios, o empresarios de explotaciones cuya

superficie tuviera como máximo 2,5 Has. de regadío o 5 de secano. (Se hará equivalente 1 Ha. en propiedad por dos en arrendamiento o aparcería), 15 p.

L) Por títulos o diplomas relacionados con la formación técnica agraria

Titulado superior, 30 p.

Titulado de grado medio o diplomado, 20 p.

F.P. 2 o asimilable, 10 p.

F.P. 1 o asimilable, 5 p.

La puntuación correspondiente a una entidad asociativa será la suma de la que le corresponde por sus propias circunstancias más la media aritmética de la puntuación obtenida sumando la que corresponde a cada uno de sus socios.

No se tendrán en cuenta las documentaciones que no sean originales y no estén debidamente compulsadas.

Mérida, 9 de mayo de 1991.

ANEXO NUMERO 1

CONTRATO DE SUBARRIENDO DEL DERECHO DE USO DE LA FINCA «EL VERDUGAL»

En Mérida, a... de..... de mil novecientos noventa y uno, se reúnen:

De una parte, como subarrendador, el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, don Francisco Amarillo Doblado, que actúa en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86), Ley 9/1986 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34/1979 de 16 de noviembre.

De otra, en concepto de subarrendatario, y como representante de

según la capacidad que le otorga

D.

Comparece y celebra este contrato, previa adjudicación de la explotación de la finca objeto del mismo, por Resolución de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio,.... de mil novecientos noventa y uno, resultado del concurso público convocado para este fin y que fue publicado en el D.O.E. núm.... de ... de ... de 1991.

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato de subarriendo, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—La Junta de Extremadura representada por el Consejero de Agricultura, Industria y Comercio es titular del derecho de uso de la siguiente finca rústica, cuya explotación mediante subarriendo es el objeto del presente contrato:

«Finca denominada "El Verdugal", inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla (Cáceres), al tomo 464, general del Archivo, libro 18 de Pasarón de la Vera, folio 94, finca registral núm. 1.907 de Pasarón de la Vera; con una cabida de 116 Has., 26 as. y 61 cas., de las que 38,3878 pertenecen al término municipal de Pasarón de la Vera y 77,8783 al término municipal de Tejeda de Tiétar.

Linda al norte, con la carretera de Plasencia a Alcorcón y finca de herederos de Juan González Garrido; al sur, con Dehesa boyal; al este, con camino del Matón o de Prado Manzano y finca de María Antonia Blázquez y la de Aquilino González y al oeste, con el camino del Verdugal».

TITULO.—El derecho de uso fue adquirido por la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 36/1986 de 31 de mayo (D.O.E. extraordinario de 2 de junio), por aplicación de la Ley 34/1979 de 16 de noviembre sobre fincas manifiestamente mejorables, levantándose el acta de ocupación el día 4 de junio de 1987.

SEGUNDA.—

como subarrendataria del derecho de uso de la finca «El Verdugal», descrita en la cláusula anterior, se obliga a pagar como canon arrendaticio o renta la cantidad de setecientos ochenta mil pesetas, por año agrícola vencido, es decir, que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago agrícola 1991-92.

El pago se realizará en

Todos los gastos de explotación, contribuciones e impuestos, Seguridad Social, o cualquier otro que la finca genere y que no se especifique explícitamente aquí, correrán por cuenta de la Sociedad adjudicataria del contrato, siempre que no haya disposición legal en contrario.

TERCERA.—La duración de este contrato es por el tiempo que reste desde el momento de su firma hasta el 3 de junio de mil novecientos noventa y nueve, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre.

No obstante, a los tres años de la firma del contrato, la Sociedad adjudicataria estará obligada a presentar un balance de situación de la explotación y cuanta documentación relativa a la Sociedad se le requiera, debiendo hacer entrega de la misma en el Servicio de Reforma Agraria. A la vista de tal documentación el Servicio de Reforma

Agraria emitirá un informe dirigido al excelentísimo señor consejero de Agricultura, Industria y Comercio quien si lo considera oportuno podrá dictar una Resolución rescindiendo el contrato.

CUARTA.—La Sociedad adjudicataria se obliga al exacto y puntual cumplimiento del Plan de Explotación y Mejora aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el cual declara conocer en todos sus extremos. Documento, cuya copia compulsada se incorpora a este contrato como integrante del mismo.

QUINTA.—En el supuesto de que la Sociedad subarrendataria estimara conveniente una intensificación del Plan de Explotación y Mejora, lo expone razonadamente al Servicio de Reforma Agraria, para su aprobación, si procede. En tal caso, el nuevo plan de explotación quedará unido al contrato sustituyendo al citado en la cláusula anterior. En ningún caso se podrán introducir modificaciones en el plan de explotación aprobado sin la autorización previa del órgano citado.

SEXTA.—La Sociedad adjudicataria podrá realizar mejoras a su costa, siendo de aplicación, en este caso, lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre.

SEPTIMA.—La renta será revisable en los términos que determina el artículo 11 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre, en relación con los artículos 40 a 43 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y demás preceptos concordantes, y en todo caso, anualmente, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo, publicado por el I.N.E.

OCTAVA.—El presente contrato tendrá carácter de administrativo, correspondiendo a la Administración la interpretación y ejecución del mismo, así como la resolución de cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de él, con independencia de las que, en su caso correspondan a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.—El incumplimiento por parte de la Sociedad adjudicataria de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato facultará a la Consejería para su rescisión.

DECIMA.—En cuanto a lo no previsto específicamente en este contrato, que se ajusta a lo prescrito en la Ley 34/79 de 16 de noviembre, será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Arrendamientos Rústicos vigente.

Formalizado así este contrato, para que conste, lo firman los intervinientes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Subarrendatario

El Subarrendador

ANEXO NUMERO 2

SOLICITUD DE EXPLOTACION AGRICOLA EN REGIMEN DE SUBARRIENDOSFinca **EL VERDUGAL****CACERES**DATOS DE LA ASOCIACION

Tipo de Asociación _____ N.I.F. _____ Nº de Socios _____

Denominación _____ Fecha constitución _____

Radicada en _____

Provincia

Municipio

Calle, nº

dedicada a la actividad de _____

Solicita se le adjudique la explotación de la finca **EL VERDUGAL** sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejada del Tiétar (Cáceres) en las condiciones que se fijan en el Concurso.

..... a de de 19.....

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio
Servicio de Reforma Agraria
Avda. Virgen de la Montaña, 12 - 06071 Cáceres

RESOLUCION de 9 de mayo de la Dirección General de Estructuras Agrarias, para la concertación de un convenio de colaboración con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Se anuncia concurso para la concertación de un convenio de colaboración con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, al objeto de cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad

profesional al personal contratado por el Servicio de Ordenación Forestal.

El presupuesto vendrá determinado por el coste del Seguro de Accidentes, cuyas tarifas vienen reguladas en el R.D. 41/1987 de 16 de enero, según el número de jornadas trabajadas y la categoría y tipo de trabajo de los trabajadores, incluidos en algunos de los epígrafes relacionados en dicho Real Decreto.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares están expuestos en la Jefatura del S.O.F.,